



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 99/26

Buenos Aires, 11 de mayo del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00015106-4/2026, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, el Club Atlético All Boys es una Asociación Civil, con personería jurídica, y entre sus finalidades propulsa el desarrollo integral de la cultura física, moral e intelectual de sus asociados, a cuyo efecto habilita las instalaciones deportivas y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 C1086AAF • agt@mptutelar.gob.ar • www.mptutelar.gob.ar

sociales necesarias de acuerdo con los medios y recursos a su alcance, fomenta todo deporte, sea profesional o amateur, dedica preferente atención al desarrollo y protección de la niñez y mantiene relaciones con instituciones similares, nacionales y extranjeras y colaborar con las autoridades públicas en todo aquello vinculado a los fines sociales.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, ambos organismos convienen en celebrar un Convenio de Colaboración que como Anexo 58/2026 integra la presente Resolución, que tiene por objeto lograr el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, prevención y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica que se desenvuelven deportiva y socialmente en el referido Club.

Que, en ese sentido, las actividades por desarrollar incluirán capacitaciones, talleres y/o jornadas, cuya finalidad será el reconocimiento de derechos y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en las áreas educativas, recreativas, deportivas y culturales que se desarrollan en el Club Atlético All Boys, dirigidas a la comunidad del club - que incluye también a los equipos técnicos –profesionales y no profesionales– de la institución deportiva.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA”* (D.N.U. N° 1510/97).

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración resulta procedente delegar en el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

titular a cargo de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, Dr. Raúl Alfonsín su suscripción, así como la aprobación y suscripción de los Acuerdos futuros que se celebren al amparo de éste.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Club Atlético All Boys Asociación Civil, que como Anexo 58/2026 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en el titular a cargo de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, Dr. Raúl Alfonsín la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Club Atlético All Boys Asociación Civil, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, así como la aprobación y suscripción de los Acuerdos futuros que se celebren al amparo de éste.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese a Club Atlético All Boys Asociación Civil, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 99/2026 **T°** XXVII **F°** 275 a 280 **FECHA** 11/05/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaria Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 58/2026

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y CLUB
ATLÉTICO ALL BOYS ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° xx /2026, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 440, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” y el Club Atlético All Boys Asociación Civil, representado en este acto por su presidente, Sr. Christian Javier Giménez, D.N.I. 24.905.769, con domicilio en la calle Mercedes N° 1950, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CLUB”, y en forma conjunta “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Número: ANEXO -58/26 - MPT

Que, el Club Atlético All Boys, es una Asociación Civil, con personería jurídica, y entre sus finalidades impulsa el desarrollo integral de la cultura física, moral e intelectual de sus asociados, a cuyo efecto habilita las instalaciones deportivas y sociales necesarias de acuerdo con los medios y recursos a su alcance, fomenta todo deporte, sea profesional o amateur, dedica preferente atención al desarrollo y protección de la niñez y mantiene relaciones con instituciones similares, nacionales y extranjeras y colabora con las autoridades públicas en todo aquello vinculado a los fines sociales.

En virtud de las consideraciones expuestas y en atención a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

"LAS PARTES" celebran el presente convenio con el propósito de lograr el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, prevención y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica que se desenvuelven deportiva y socialmente en "EL CLUB". -----

SEGUNDA. ACCIONES:

Las actividades por desarrollar incluirán capacitaciones, talleres y/o jornadas, cuya finalidad será el reconocimiento de derechos y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en las áreas educativas, recreativas, deportivas y culturales que se desarrollan en "EL CLUB", dirigidas a la comunidad del club - que incluye también a los equipos técnicos –profesionales y no profesionales– de la institución deportiva.

Entre la temática acordada entre "LAS PARTES" se prevé: 1) Sistema de Protección Integral 2) Uso responsable de redes 3) Consentimiento 4) Prevención del discurso de odio 5) Ley Lucio. -----

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES:

A los efectos de impulsar el cumplimiento del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" designará un enlace institucional en el ámbito específico de sus competencias y lo comunicarán por un medio fehaciente a la otra parte, junto con el domicilio electrónico que constituyan para llevar adelante el presente instrumento.

El enlace y/o el domicilio electrónico podrá modificarse por cada una de "LAS PARTES", debiendo notificar a la otra en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario, no se tendrá por válida la modificación. -----

CUARTA. EXCLUSIVIDAD:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Este convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:

Para toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumen en forma exclusiva las responsabilidades que les incumben.

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, ni de asociación entre “LAS PARTES” o entre sus dependientes, por lo que mantienen su total independencia y reconocen que el personal que cada una de ellas designe para el desarrollo de las tareas derivadas del presente Convenio carecerá de relación laboral o de cualquier otra índole con la contraparte. -----

SEXTA. INDEMNIDAD:

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a mantener indemne a la otra ante cualquier reclamo, conflicto o litigio que pudiera suscitarse por cuestiones de índole laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra naturaleza. Dicha obligación alcanza tanto a los reclamos promovidos por las personas designadas por “LAS PARTES” para la ejecución de las acciones conjuntas derivadas del presente Convenio, como aquellos iniciados por terceros o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante su ejecución. -----

SEPTIMA. RECURSOS:

“LAS PARTES” precisan que la ejecución del presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre ellas, sino que se enmarca en la colaboración destinada a coadyuvar al cumplimiento de sus fines y objetivos. -----

OCTAVA. VIGENCIA. RESCISIÓN:

El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

Número: ANEXO -58/26 - MPT

“LAS PARTES” se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán, en su caso, ser concluidos por “LAS PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

NOVENA. DOMICILIO LEGAL:

A los efectos de toda comunicación, “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

“LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXXX del año 2026.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



ALFONSIN Raul Mariano
ASESOR
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
